



R - 0625

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Y LA OFICINA DE ORIENTACIÓN E
INTERMEDIACIÓN LABORAL - CEA DON BOSCO "D" EL PRADO**

Nº 11/638/2023

Se suscribe el presente Convenio **MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre la Universidad Salesiana de Bolivia y el Centro de Educación Alternativa Técnica Tecnológica Productiva Don Bosco "D" El Prado, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- PARTES INTERVINIENTES:

Concurren a la suscripción del presente Convenio las siguientes partes:

1. Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada legalmente por la Abg. Susan Vargas Salazar, con Cédula de Identidad Nº 3456001 expedida en La Paz, hábil por derecho, designada mediante Poder General de Administración, Nº 153/2021, expedido en la ciudad de Cochabamba, extendido por la Notario de Fe Pública Abg. Zhenia Jheney Celis Arambulo, conferido por los Miembros del Consejo Inspectorial de la Sociedad Salesiana, Asociación Privada de Fieles, con domicilio legal en Av. Chacaltaya Nº 1258 de la ciudad de La Paz que para efectos del presente Convenio se denominará simplemente, "**LA UNIVERSIDAD**"
2. Por otra parte, el **CEA DON BOSCO "D" EL PRADO**, representado Legalmente por su Director Rvdo. P. Álvaro Condori Mayta, con Cédula de Identidad Nº 6024117 expedida en La Paz, hábil por derecho, designado mediante Memorando de Designación Nº 2 de 1º de enero de 2021, expedido en la Ciudad de La Paz, conferido por el Director Nacional de Escuelas Populares Don Bosco, P. Alexander Sosa Vaca, con domicilio legal ubicado en la Av. 16 de julio Nº 1805, que para efectos del presente Convenio se denominará **CEA DON BOSCO "D" EL PRADO**.

A los efectos del presente Convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como **PARTES** de manera conjunta o como **PORTE** de manera individual indistintamente.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

La **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, creada mediante Resolución Ministerial 068/98 de 2 de marzo de 1998, Institución de Educación Superior de inspiración cristiana, con carácter Católico e índole Salesiana y reconocida como Universidad Plena mediante Resolución Ministerial Nº 27/05 de 25 de enero de 2005 y jerarquizada mediante Decreto Supremo No. 1066 de 28 de noviembre de 2011. En el marco de su Filosofía, Misión, Visión, Fines y Principios orientados a formar profesionales





R - 0625

comprometidos con la problemática social y la práctica comunitaria, con sólida formación humano cristiana.

El **CEA DON BOSCO "D" EL PRADO**, creado mediante Resolución Ministerial de Apertura y Legal Funcionamiento R.M. N° 232, de fecha 13 de febrero de 1970 y ratificada con la R.A. N° 311, de fecha 26 de abril de 2011, es una Institución de **CONVENIO** dependiente del Sub Sistema de Educación Alternativa que brinda una Formación Técnica Tecnológica y Productiva para responder al mercado laboral y el emprendimiento productivo, satisfaciendo así, las necesidades Educativas Técnicas de las Personas Jóvenes y Adultas en el Marco de su Filosofía, Misión, Visión, Objetivos, Valores y Principios, gracias al apoyo de la Oficina de Orientación e Intermediación Laboral (Oil), Proyecto Vía Don Bosco de Bélgica; la misma que contribuye en mejorar las condiciones de vida de los/las estudiantes, a través de la provisión de servicios (capacitaciones, inserción laboral, mentoring, acompañamiento, otros) que promueven su desarrollo económico, social y cristiano, acompañándolos y encaminándolos al empleo, la continuación de sus estudios o la creación del autoempleo (emprendimiento), fortaleciendo a los/as estudiantes.

TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los lineamientos de cooperación y coordinación entre las **PARTES** para la organización de acciones conjuntas en el ámbito de la formación académica, investigación e interacción social, respetando el marco de su independencia funcional y competencias.

CUARTA.- OBLIGACIONES:

LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS ENTRE LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Y EL CENTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA TÉCNICA TECNOLÓGICA DON BOSCO "D" EL PRADO SON:

- a) Establecer bases de cooperación mutua a través del desarrollo de proyectos conjuntos.
- b) Establecer relaciones mutuas de cooperación científica, cultural y propositivas, como el intercambio de ideas, así como la organización de eventos en forma conjunta.
- c) Establecer acciones de interacción social que permitan contribuir al desarrollo local.
- d) Coordinar acciones y experiencias para apoyar el proceso de mejoramiento de la oferta educativa a través del rediseño macro y micro curricular basado en competencias.
- e) Organizar y/o facilitar procesos académicos de formación continua para docentes y estudiantes.
- f) Apoyar y/o facilitar procesos de investigación que permitan facilitar la oferta educativa universitaria a las demandas del mercado y del contexto.
- g) Realizar acciones conjuntas de común acuerdo en beneficio de los postulados, constituyendo





R - 0625

una alianza estratégica para las instituciones.

QUINTA.- USO DE INSIGNIAS Y LOGOS

Ambas partes deberán hacer un uso adecuado de las insignias y logos institucionales, solicitando previa autorización expresa de las partes para la difusión de las actividades y/o proyectos conjuntos, enmarcándose en el Manual de Identidad Visual y Manejo de Marca de la Universidad Salesiana de Bolivia. Las partes presentarán la propuesta del material de difusión que utilizarán como material de promoción de las actividades, siempre en coordinación con la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas.

SEXTA.- RESERVA Y/O CONFIDENCIALIDAD:

Los datos de ambas partes serán objeto de protección y éstas mantendrán como información confidencial aquella a la que tengan acceso autorizado; asimismo, no podrán hacer uso de los datos a los que tengan acceso, más allá de la realización de la memoria de actividades desarrolladas conjuntamente, ni divulgarán, ni cederán a terceros en modo alguno la información que contenga datos de las **PARTES**.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, será de propiedad de ambas partes; por tanto, la **UNIVERSIDAD** y el **CEA DON BOSCO "D" EL PRADO**, reconocen que son copropietarios de los productos y documentos resultantes del presente Convenio.

OCTAVA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Las **PARTES** establecerán Convenios Específicos, los mismos que describirán los derechos y obligaciones de las mismas, señalando las modalidades de cooperación y coordinación por desarrollar, así como las condiciones financieras si correspondieran.

NOVENA.- VIGENCIA:

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por acuerdo entre partes por igual período, una vez que se evalúen los resultados obtenidos durante la vigencia y ejecución del anterior convenio a extinguirse. Por otra parte, el Convenio por ser renovado podrá contener modificaciones de acuerdo con nuevos requerimientos que viabilicen





R - 0625

mejor la ejecución de los convenios específicos.

DÉCIMA.- NOTIFICACIONES:

Las partes acuerdan las siguientes direcciones a efectos de cualquier notificación emergente del cumplimiento del Convenio, mismas que deberán ser por escrito:

UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

- Dirección: Av. Chacaltaya N° 1258 Plaza Don Bosco – Zona Achachicala
- Persona de contacto: Abg. Susan Vargas Salazar (o su representante)
- Teléfonos: 591 – 2305252 – 2305210
- E-mail: rectorado@usalesiana.edu.bo

CEA DON BOSCO "D" EL PRADO

- Dirección: Calle Tihuanaco N°8, frente Hotel Europa
- Persona de contacto: P. Álvaro Condori Mayta (o su representante)
- Teléfonos: 2311775 – 2312866
- E-mail: ceadb.lpz.direccion@gmail.com

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES:

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio Marco, las partes, de común acuerdo, podrán acordar Convenios Modificatorios, cuyas enmiendas propuestas deberán estar debidamente fundamentadas por la parte proponente y contar con la conformidad de las PARTES.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

De común acuerdo LAS PARTES suscribientes acuerdan que las controversias que pudieran presentarse en la interpretación, aplicación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, sus documentos complementarios o modificatorios, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa.

En el inesperado caso de no llegar a una solución entre LAS PARTES, se procederá con la Resolución del presente Convenio.





R - 0625

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco dejará de surtir sus efectos legales, además del transcurso del tiempo en el plazo establecido, cuando así lo determinen las partes, de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido con la fundamentación necesaria, caso en el cual cesarán sus efectos treinta (30) días después de recibida la notificación; sin embargo, todas las actividades en ejecución deberán llevarse a efecto hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- CONFORMIDAD:

Las partes de común acuerdo y conocedoras del alcance de todas y cada una de las cláusulas antes señaladas, firman al pie del presente Convenio Marco, sin que medie vicio alguno del consentimiento en dos ejemplares.

Es dado en la Ciudad de Nuestra Señora de La Paz, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.


Abg. Susan Vargas Salazar
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA




P. Alvaro Condori Mayta
REPRESENTANTE LEGAL
CEA DON BOSCO "D" EL PRADO